

336
**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
RAD. 110013103004201900759**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

14 ENE. 2022

El apoderado judicial de la parte actora presenta recurso de reposición-fol. 330- contra el numeral 2º del auto de fecha 09 de septiembre de 2019 que milita a folio 329, por medio del cual se fijó el pago de los gastos de curaduría y se ordenó que fuera sufragado por la parte actora.

Según el recurrente al ser decretado de oficio el nombramiento de la curadora ad litem, los gastos deben ser a prorrata, conforme al art. 364 del C.G.P.

El apoderado de la demandada guardo silencio.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición está consagrado el Código General del Proceso para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores *in procedendo o in judicando* y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 de la codificación en cita.

Descendiendo al caso que ocupa la atención del despacho, es de menester indicar que le asiste razón al opugnante, toda vez que de oficio se ordenó la designación de la auxiliar de la justicia quien ha de representar a los menores de edad que intervienen en el asunto.

Por lo anterior este Despacho revoca el inciso final del numeral 2º del proveído de fecha 9 de septiembre de 2021 y en su lugar dispone el pago de los gastos de curaduría a prorrata tal y como se indica en la parte resolutive del presente proveído.

En virtud de lo anterior éste Despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1.- REVOCAR, el inciso final del numeral 2º del auto de fecha 9 de septiembre de 2021 (fol. 329), por las razones arriba anotadas.

2.- Por lo anterior el pago de los gastos de curaduría deberán ser sufragados por ambas partes en un 50%, es decir le

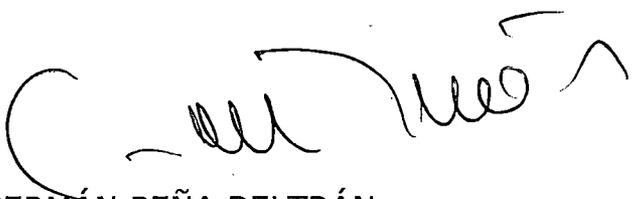
337

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
RAD. 110013103004201900759**

Corresponde a la parte demandante el pago de \$200.000 m/cte y a la demandada el pago de otro tanto.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN (2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 002
Hoy 17 ENE. 2022
La Sria. 
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C. 14 ENE. 2022

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 11:30 AM del día 09 del mes de febrero para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del CGP y en lo posible la del 373 ibídem.

Cítese a dicha audiencia a las partes y sus apoderados para que a ella concurren a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que se rendirán sus interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, incluyendo si fuere posible la recepción de los testimonios y recaudo de las demás pruebas solicitadas que fueren decretadas.

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, iPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán informar a sus testigos, partes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia de la fecha antes indicada y la forma en la que deberán conectarse a la plataforma referida.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen los correos electrónicos de quienes van a comparecer y en qué calidad lo harán (testigos, peritos, etc.).

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo **audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 002

Hoy

La Sria. 17 ENE. 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-